INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021–00534** de ZOILA LOPEZ CUELLAR en contra de DANIEL HORACIO RIVEROS CORRALES remitida por reparto. Sírvase proveer.

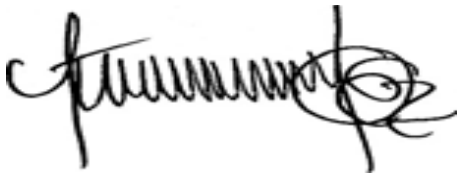

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Diecinueve 19 de enero de 2022

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

1. No se indica expresamente en el poder conferido la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual se recuerda, debe coincidir con el inscrito en el registro Nacional de Abogados, por lo tanto, deberá allegar nuevo poder con las correcciones anotadas de acuerdo al art. 5 del dto. Leg. 806 de 2020.

En cuanto a los arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes términos:

2. En el hecho N° 1 indique que parte fungió como empleador y quien en calidad de trabajador.
3. Fundamente en los hechos de la demanda la pretensión N° 4.
4. En la pretensión N° 5 indique la fecha exacta de causación de las vacaciones pretendidas, de acuerdo a lo manifestado en el hecho N° 11

5. En la pretensión N° 14 y 15 indique con exactitud los periodos dejados de cancelar por el empleador.
6. Indicar la dirección de correo electrónico de los testigos mencionados en el acápite de pruebas.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

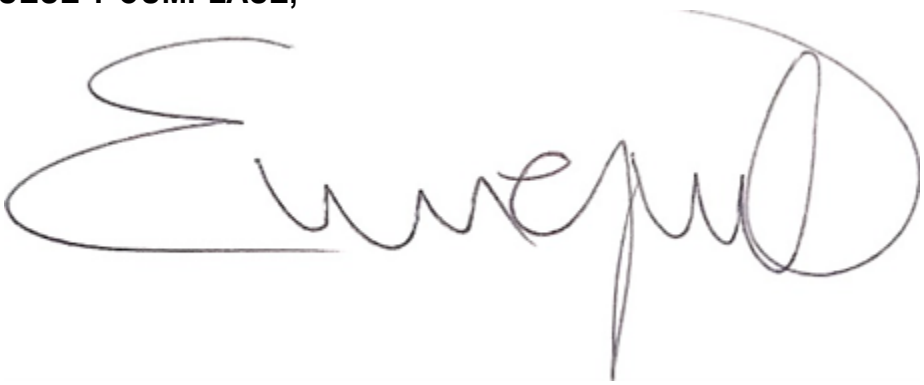

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 005 FIJADO HOY 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

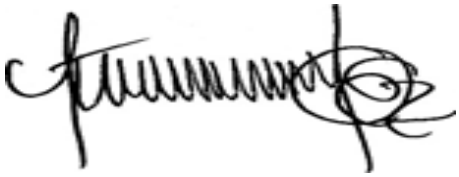

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria